

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres Id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 254, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Conexión entre las actuaciones de diversas jurisdicciones y los organismos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

«Las funciones disciplinarias y depuradora interna del Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., no deben estar aisladas de las actividades penales y depuradoras del Estado. Pero, por un lado, el volumen que el Movimiento ha adquirido, hace imposible la información completa de este aspecto, en cuanto a los afiliados, por lo que se requiere un medio de enlace que permita a los mandos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. conocer las decisiones que en aquellos órdenes se produzcan en el Estado. Y, por otro lado, el prestigio de la cualidad de Militante del Movimiento, debe estar en todo caso suficientemente garantizado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que ejerzan jurisdicción en el orden penal en el territorio de la Nación, Protectorado de Marruecos y Colonias cuidarán, que al hacerse a los inculcados las preguntas generales de la Ley, se añadan a ellas la de si pertenecen o no al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., categoría que ostentan en el mismo y la Jefatura Provincial a que estén adscritos.

Artículo segundo. La Autoridad que dictare auto de procesamiento contra cualquier afiliado a la Falan-

ge Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho de aquélla (Secretaría General), adjuntando testimonio literal del mismo. Esta comunicación producirá automáticamente la suspensión del afiliado en todos sus derechos como tal.

Artículo tercero. También se remitirá a aquella Delegación Nacional testimonio literal del auto de sobreseimiento, en su caso, y de la sentencia firme que recaiga en causa criminal seguida contra individuos que al comienzo de la misma fueren afiliados al Movimiento. Las declaraciones de hechos probados que se contengan en estas decisiones jurisdiccionales, vinculan a la actividad disciplinaria del Movimiento, que procederá inmediatamente a valorarlos con arreglo a las normas del Reglamento disciplinario, en expediente que se tramitará al efecto.

Artículo cuarto. Los Tribunales de Responsabilidades Políticas cuidarán, asimismo, de que los Jueces instructores hagan a los inculcados, bajo juramento, las preguntas a que se refiere el artículo primero de la presente Ley. Cuando el inculcado resultare ser afiliado al Movimiento, la incoación del expediente deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Delegación Nacional de Justicia y Derecho del Movimiento, para que produzcan los efectos previstos en el artículo segundo de la presente Ley.

Artículo quinto. Del fallo que recaiga, en su día, en los expedientes que los Tribunales de Responsabilidades Políticas tramiten contra individuos que en el momento de su incoación fueran afiliados a la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., se enviará copia literal a la repetida Delegación Nacional de Justicia y Derecho. Cuando el fallo fuera condenatorio, ésta, ateniéndose a los hechos que

en el mismo se declaren probados, elevará al Secretario General la propuesta de depuración correspondiente. Cuando fuere absolutorio, valorará aquellos hechos y propondrá al Secretario General la sanción que estime pertinente en vía de depuración, o el alzamiento de la suspensión.

Artículo sexto. En las informaciones y expedientes de depuración de la conducta político social del personal del Estado, Corporaciones públicas y entidades de cualquier clase, si el interesado fuese afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., será trámite indispensable para la resolución definitiva, el informe de la Jefatura Provincial correspondiente o de la Secretaría General. En el caso de la imposición de sanción, se dará traslado de la resolución a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho.

Artículo séptimo. En todas las actuaciones que se sigan para depurar responsabilidades gubernativas por vía disciplinaria o por Tribunales de honor o en otras jurisdicciones análogas, si el encartado fuese afiliado a Falange española Tradicionalista y de las J. O. N. S., la resolución, en el caso de ser desfavorable, se comunicará a la Delegación Nacional de Justicia y Derecho.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. =Año de la Victoria. FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Teniendo noticia de que por algunos Ayuntamientos no se pone el debido celo en la tramitación de expedientes sobre concesión de

las prórrogas de primera y segunda clase que señala la vigente Ley de Reclutamiento, solicitadas por muchos padres y madres viudas para que se apliquen a sus hijos, que aún se encuentran prestando servicio de armas, con la intención de que les ayuden en las faenas de la recolección, llamo la atención de aquellos que se encuentren en tal caso, para que impriman la mayor actividad a aquella tramitación, corrigiendo así su negligencia, contribuyendo al resurgimiento de nuestra querida Patria, como obligación ineludible que todos tenemos, pues de no hacerlo así, me veré en la precisión de proceder contra los Alcaldes y Secretarios que dejasen incumplido este requerimiento, imponiéndoles el correctivo a que hubiere lugar.

Burgos 15 de septiembre de 1939. =Año de la Victoria.=

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de septiembre de 1939.

Que asista una representación de la Diputación a la Peregrinación Diocesana de Burgos al Pilar de Zaragoza.

Comunicar al Director del Colegio de Ciegos de Chamartín de la Rosa que puede ser admitido en dicho Centro el alumno Amancio Villanueva, de Burgos.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad Miguel Díez, de Salas de Burba; Leandra y Marciano Pérez, de Las Quintanillas, y Victoria Gabriel Morán, de Zazuar.

Quedar enterada de los partes de ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia;

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, dando cuenta de que en vista del informe facultativo había salido del Establecimiento el presunto demente Benito Arce Rebollo.

Privar al alumno de 4.º Curso del Bachillerato Santiago García Conde del derecho a seguir disfrutando la beca para dichos estudios.

Conceder el derecho a obtener cédula económica como padre de familia numerosa a Juan Palomino, de Burgos.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda una instancia del Alcalde de Quintana del Pidio, solicitando subvención para obras públicas y condonación de intereses de demora.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con satisfacción del importante donativo de 10.000 pesetas hecho por la Caja de Ahorros Municipal para contribuir a la compra de sementales adquiridos por esta Diputación al objeto de mejorar la ganadería en la provincia, y expresar a dicha entidad el profundo agradecimiento de la Corporación por tan delicado rasgo que contribuirá a que la política de renovación ganadera introducida en la provincia sea un hecho.

Quedar enterada del oficio que al Presidente dirige el Coronel Secretario de S. E. el Generalísimo, haciendo presente el agradecimiento de S. E. el Jefe del Estado por la felicitación que le envió con motivo de la constitución del nuevo Gobierno.

Que pase a informe de la Comisión de Vías y Obras el oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, participando que los Alcaldes de Valdeande, Tubilla del Lago, Villalbilla de Gumiel y Santa María Mercadillo, le habían comunicado que el día 30 de julio último una tormenta destruyó las cosechas, dejando en la mayor miseria a los vecinos, y que los de Tubilla y Santa María Mercadillo, interesaban la continuación de las obras de caminos vecinales que afectan a los mismos.

Quedar enterada del donativo de 1.000 pesetas que en memoria de su esposo D. Buenaventura Corde, Presidente que fué de esta Diputación, hace con destino al Hospital provincial D.ª Rosario González Tablas, y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

El Sr. Presidente manifestó que, en cumplimiento de acuerdo de la Corporación, había acudido el día 29 del pasado mes de agosto a la reunión celebrada en la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación y a la que asistieron el Subsecretario Sr. Lorente, el Jefe del Servicio de carnets de identidad y el Secretario General Sr. Negue-

ruela, fijándose las bases para el proyecto de fusión de la cédula personal y el carnet de identidad en un solo documento que será el más perfecto y completo de cuantos existen. Que los representantes agradecieron mucho la deferencia del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al consultar a todas las Diputaciones de España en asunto de tan extraordinario interés, pues contribuirá a regularizar en parte sus ingresos presupuestarios; y que así se lo expusieron al Sr. Ministro al cumplimentarle, significándole que las Diputaciones prestarán su incondicional colaboración para dar realidad al proyecto, y la Comisión acordó quedar enterada.

Y por último la Comisión acordó, con objeto de poder socorrer en parte a los damnificados con el incendio ocurrido en la noche del día 22 de agosto último en la casa número 3 de la calle de Santa Catalina, contribuir con la cantidad de 100 pesetas de los fondos provinciales, que se abonarán con cargo al correspondiente capítulo presupuestario, y con 25 cada uno de los Sres. Diputados, que serán abonadas con cargo a las dietas y gastos de representación.

Burgos 1.º de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE BURGOS

Nuevos precios de la leche en polvo

Circular n.ºn. 15.

A partir de esta fecha, los nuevos precios para la venta al público, fijados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la leche en polvo, serán los siguientes:

Leche entera, con un 28% de grasa, a 8'00 pesetas kilo.

Idem semidescremada, con un 12% de grasa, a 7'50.

Idem descremada, a 6'25.

Por lo tanto, las empresas productoras de esta Provincia, deberán reajustar sus precios de origen con arreglo a los señalados para el público.

Todos los comerciantes que venden este producto, deben colocar carteles, al lado de las muestras de leche que tengan en sus establecimientos, situándoles en sitio bien visible, indicando la calidad de leche que se expende, así como el tanto por ciento de grasa que contiene y su precio de venta.

Para la venta de leche descremada, deberá figurar, al lado de esta denominación y en el corres-

pondiente cartel, en grandes caracteres, la siguiente inscripción:

«NO UTIL PARA LA ALIMENTACION INFANTIL»

Se previene a los interesados que los contraventores de estas disposiciones, serán sancionados de manera ejemplar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Provincial Interino, J. F. de Astor.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Se cita a Luciano Sampayo, hijo de Francisco y de María Rosa, de 36 años de edad, de estado casado, legionario 2.º de la 3.ª Bandera de la 1.ª Legión, natural de Moreira (Portugal), vecino del mismo, que comparecerá en el término de veinte días, a partir de la inserción de esta requisitoria en el B. O. que se publique, ante el Juzgado Militar permanente, sito en la calle del General Sanz Pastor, n.ºn. 24.

Dado en Burgos a 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Coronel Juez instructor, Jenaro Ramiro.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Roa.

Confeccionadas las cuentas de caudales de Depositaria y la general de presupuesto del ejercicio de 1938, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo y ocho siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Roa 12 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Miravalles.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada el 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1938.....	33.919.870'33
En 30 de junio de 1939.....	35.781.305'75

Anuncios particulares

Junta vecinal de Bercedo de Montija

El día 5 del mes de octubre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Concejo del pueblo de Bercedo la subasta de 75 hayas maderables marcadas, en el monte «La Peña», y las leñas procedentes de las mismas, bajo el tipo de tasación de 1.274 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Bercedo de Montija 9 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Varona.

Junta vecinal de Villabáscos de Sotoscueva.

Debidamente autorizada por la Jefatura de Montes (B. O. de la provincia, fecha 31 de agosto último), la subasta de 39 robles marcados, en el monte La Dehesa, se celebrará ésta el día 9 de octubre venidero, a las once de su mañana, en la sala de concejo de esta Junta, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que obran en Secretaría.

Villabáscos de Sotoscueva 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Martínez.

Junta vecinal de Quiscedo de Sotoscueva.

Debidamente autorizada por la Jefatura de Montes (B. O. de la provincia de fecha 31 de agosto último), la subasta de 60 robles marcados en el monte La Dehesa, se celebrará ésta el día 10 de octubre venidero, a las once de su mañana, en la sala de concejo de esta Junta, bajo el tipo de tasación y demás condiciones que obran en Secretaría.

Quiscedo de Sotoscueva 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Gerardo Porres Gómez.